

ACTA No. 061 -2024

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (24/07/2024) siendo las Ocho y Quince minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con asistencia del Vice Alcalde Municipal Juan Ramon Molina Colindres y los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informes****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión. -**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y quince minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.-

ENMIENDA ACTA 061 PUNTO 5 INCISO E INFORME COMISION DE TIERRAS, en la **Recomendación Primera cuyo contenido deberá leerse de la siguiente manera: Esta Comisión recomienda:** Instruir a la Gerencia de Catastro Municipal a realizar remediación del terreno asignado a la Escuela Mary Flakes de Flores de la Residencial San Carlos, y así poder tener un planteamiento en relación al área ocupada por la Escuela Mary Flakes de Flores en relación al área verde que la comunidad de la Residencial Henry´s, peticona les sea adjudicada.

VISITAS 3.1: 3-

A.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, cortes 22 de Julio de 2024 Honorable Corporación Municipal.- SOLICITUD: reciban un cordial saludo de nuestra parte, deseándoles que tenga éxitos en sus labores diarias y muchas bendiciones para ustedes y sus familias.- Por medio de la presente: Karla Patricia Reyes Juarez, Nelvia Dinora Martines, Graciela Hernández, Ana Aracely Fonseca, Dora Candelaria Murillo, mayores de edad, con Documento Nacional de Identificación según orden numero 0501-1980-13426,1801-1988-01083,0502-1982-01740,0501-1986-00493,y 1511-1983-00352, respectivamente, todas de este domicilio nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para solicitarle a la Honorable Corporación municipal que nos dejes trabajar porque es nuestra única fuente de ingresos para poder sobrevivir con nuestra familia, hasta que salga el proyecto.- Karla Patricia Reyes Juarez, Nelvia Dinora Martines, Graciela Hernández,

Ana Aracely Fonseca, Dora Candelaria Murillo.- 9454-5439,9699-4294, 9801-2247, 3250-4971,9254-8027

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida la correspondencia que antecede por parte de grupo de comerciantes del Barrio el Centro, y quienes además comparecieron de manera personal en la presente sesión ordinaria, poniendo de conocimiento a este seno corporativo de manera verbal la motivación de su pretensión. *Que Secretaría Municipal certifique y notifique el presente acuerdo para efectos legales.*

5º INFORMES. –

A.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: TMCH-021-2024, Choloma, Cortes 09 de julio del 2024.

Honorables Miembros de la Corporación Municipal.- Ciudad.

Apreciables Señores(as).- Reciban de mi parte un cordial saludo, deseando éxitos en sus delicadas funciones.- En cumplimiento al Artículo #58, Inciso 4 de la Ley de Municipalidades, adjuntamos encontrar el resumen de ingresos y egresos correspondiente al mes de junio 2024, para su respectivo análisis y toma de decisiones a nivel corporativo. - Atentamente: Lic. Claudia Isabel Pineda Tesorera Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase el Informe TMCH-021-2024 de fecha 07 de julio del 2024 presentado por la Jefatura de Tesorería Municipal, y sus anexos. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Tesorería Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

NOTA: *Por un error involuntario se suscribió este informe en correspondencia.*

4º CORRESPONDENCIA. –

A.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 11 de Julio del 2024.- Sres. Corporación Municipal. - Con el debido respeto, nos dirigimos a usted para solicitar la juramentación del Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP) del municipio de Choloma. La ceremonia está programada para el día **miércoles 24 de julio a las 8:00 a.m.**- El Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP) desempeña un papel fundamental en nuestra comunidad, ya que se constituye como un espacio crucial para fomentar la colaboración y coordinación entre las diversas instituciones y la ciudadanía. - Su función primordial radica en la identificación de necesidades prioritarias, la planificación estratégica de acciones conjuntas y la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo integral y el bienestar de los habitantes de Choloma. - La juramentación de este comité representa un compromiso renovado con la participación cívica y el fortalecimiento institucional, aspectos clave para el progreso sostenible de nuestro municipio.- Sin otro particular me despido de usted para que quede debidamente enterado.- Atentamente Lic. Fernando Ariel Toro Toro, Presidente Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP). - Seguidamente el señor Alcalde Municipal, ante el seno de la Honorable Corporación Municipal procedió a juramentar frente al Sagrado Pabellón Nacional al COCIP, el cual queda integrado de la manera siguiente:

Comité Cívico Interinstitucional para las Fiestas Patrias

Presidente: Fernando Ariel Toro Toro.

Vice- Presidente: Irma Yolanda Matamoros.

Secretario: Manuel Dionicio Montes.

Pro-Secretaria: Yolany del Carmen Cruz Méndez

Tesorero (a): Teresa de la Cruz Escobar Gómez.

Fiscal: Nohelia Karina Reyes.

Coordinación

1. Logística: Amanda Giselle Navarro Turcios.

2. Eventos: María Beatriz Urbina.

3. Seguridad: Wilfredo Caballero.

4. Protocolo: Michelle Aurora Lozano.

5. Disciplina: Wilmer Ramon Castellón.

6. Relaciones Publicas: Yajaira Lizeth Rodríguez.

7. Albany Melissa Rubio

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente para efectos legales.

B.-Del Departamento de Presupuesto Municipal se recibió nota que dice: MCH-DP-059/2024, Choloma, Cortes 22/07/2024, Lic. Gustavo A. Mejía, Alcalde Municipal, Su Despacho

Estimado Sr. Alcalde Municipal, le saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, Ampliación Presupuestaria por el valor de **L.797, 508.19 (Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Lempiras con Diecinueve Centavos)**. Distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad
Multa a Omar Felipe Alvarado Izaguirre, por incumplimiento de tiempos de ejecución del Proyecto: "Construcción Pasaje San Juan, Col. La Mora, Sector Centro", según contrato MCH-386/2023, de 12 días, a un porcentaje 0.36% diario. Según solicitud de la Gerencia de Infraestructura.	L.12,460.69
Multa a Distribuidora, Platino por la entrega tardía de 37 días, a un porcentaje del 0.36% diario, de la Motoniveladora Sany. Según solicitud de la Gerencia de Infraestructura.	L.785,047.50
Total	L.797,508.19

Silvia Ramos Medrano, Jefe Depto. de Presupuesto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 019/100 (L 797,507.19)** por motivo de dos pagos decepcionados por concepto de multas municipales. *Qué*

Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- SE SOLICITA NULIDAD DE REQUERIMIENTO DE COBRO POR CARECER DE REQUISITOS LEGALES. QUE SE PROCEDA A DESCARGAR DE LA CUENTA DE MI REPRESENTADA LOS IMPUESTOS Y TASAS QUE NO SON COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA POR RAZON DE COMPETENCIA APERTURA A PRUEBA POR EL TERMINO LEGAL SE PRESENTA DOCUMENTACION. PODER.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.

Yo, **GLADIS ELIZABETH PINEDA HERRERA**, mayor de edad, hondureña, Abogada, con registro en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el numero 10848 y con oficina profesional en edificio Nuevos Horizontes Business Center, colonia Rancho El Coco, 2 calle, 3 avenida, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, teléfono 9995-3034, correo electrónico gladyspinedaherrera@gmail.com, actuando en mi condición de apoderada de la **Sociedad BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V.(BECOSA)** condición que acredito con el testimonio de escritura pública número veintisiete de fecha 26 de junio del año 2024, el que una vez cotejado con la fotocopia que presento, solicito se me devuelva, comparezco ante la Honorable Corporación Municipal de Choloma, solicitando se decrete nulidad del primer requerimiento de cobro de fecha once de abril de 2024, por impuestos y Servicios supuestamente adeudados a la Municipalidad de Choloma y que se proceda a descargar de la cuenta de mi representada los impuestos y tasas que no son competencia de la Municipalidad de Choloma solicitud de nulidad que basa en los hechos y fundamentos legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Primer Motivo de Nulidad. Falta de congruencia entre el valor total del requerimiento con el detalle de la supuesta deuda y sus fundamentos legales. La Municipalidad de Choloma emitió **primer** requerimiento de cobro con fecha once de abril de 2024, a mi representada la Sociedad BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. de C.V. por un valor de L 48,255,263.09, con un detalle que ilustra de la siguiente manera:

Detalle Deuda Impuestos y Servicios					
Año	Mes	Valor	Recargo	Intereses	Total Por Meses Pendientes
2024	Enero-Marzo	L 12,278,154.00	L20,467.68	250,779.41	L12,549,401.09
Total, Mora General					L48,255,263.09

Como indica el Primer Requerimiento de cobro, los periodos que se cobran son **enero a marzo del año 2024 en curso**, tomando en cuenta que el requerimiento se emitió en abril, no es posible el valor que se tiene como adeudado corresponda a un monto de **L48,255,263.09**.

El estado de cuenta que se adjuntan ofrece un detalle de la cantidad adeudada, también expresa que el periodo a cobrar es año **2024**. En el detalle de cargos y servicios se encuentra un cargo por recuperación de la mora de los años **2016 al 2023** por **L3, 960,068.00** esto sumando a los otros cargos y servicios refleja un total de **L4,343,518.00**, no es posible llegar a la cantidad de **L48,255,263.09**.

Adicionalmente, el estado de cuenta tiene un cuadro de saldos pendientes que detalla los meses enero a diciembre de 2024 como saldo pendiente, por lo tanto, **este requerimiento de pago muy confuso y no fundamentado tanto fáctica como jurídicamente** porque el requerimiento se fundamenta en la Ley de Municipalidades y su Reglamento el cual le faculta para el cobro de **impuestos** sin necesidad de una resolución.

La ley le faculta el cobro de **impuestos** sin necesidad de resolución porque los impuestos están fundamentados en una ley primaria, no así las sanciones y tasas, por las cuales, si se debe emitir una resolución que le conceda el derecho a la defensa al obligado tributario en vista de que podrían ser excesivas y antojadizas por parte de la autoridad municipal, como sucede en este caso.

El plan de Arbitrios del año 2020 en el artículo 181 expresa: Vía de Apremio Judicial. (Art. 112, Ley de Municipalidades, Art. 201, Reglamento General de la Ley de Municipalidades).

“Las deudas provenientes de incumplimiento en el pago de las contribuciones **por mejoras** constituyen un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de título ejecutivo la certificación del monto adeudado extendida por el Alcalde Municipal. Para ejercitar el cobro por la vía de apremio judicial se requiere previamente el envío de dos requerimientos de cobro, el primero a la fecha de vencimiento de la obligación y con intervalo de 30 días el segundo luego, vencido el plazo otorgado en la segunda notificación y de no haber respuesta del contribuyente podrá entablarse contra el deudo el juicio ejecutivo correspondiente”.

Es necesario señalar que el cobro de tasas no existentes en ley se tipifica como exacciones ilegales en el Código Penal en el artículo 489 del Derecho 130-2017.

SEGUNDO: Segundo motivo de Nulidad: El acto administrativo violenta el principio de legalidad y debido proceso, en vista de que no se encuentra sustentado en ley por falta de la normativa que ampare los procedimientos administrativos.

La Municipalidad de Choloma no se encuentra facultada para cobrar un impuesto o tasa para el aprovechamiento de aguas subterráneas por falta de la normativa que reglamenta la ley.

La Municipalidad de Choloma realizó gestiones de solicitud de opinión legal a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales “sobre si la suscripción de convenios o concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráneas que contienen el pago del canon por las actividades en referencia, exonera a las personas naturales o jurídicas de la aplicación de impuestos y tasas municipales establecidas en el Plan de Arbitrios en los conceptos de extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo, permisos de perforación y construcción

de pozos de agua profunda”, la opinión que el Director Legal de esa Secretaria emitió mediante memorando DL-0411-2019, estableció que “la administración del aprovechamiento del recurso hídrico serán administradas por el Estado a través de la autoridad del agua conforme a la Ley General de Aguas” y que hasta esa fecha en el año 2019, “la ley General de Aguas no esta reglamentada y que los procedimientos administrativos correspondientes no estaban establecidos, por lo que no procedía la aplicación de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Aguas sino hasta que la Ley citada se encuentre reglamentada” sin embargo, la Municipalidad de Choloma siguió realizando acciones con facultades que no le han sido otorgadas ni atribuidas por ninguna ley.

TERCERO: Tercer motivo de nulidad: El impuesto a la extracción y/o explotación de recurso natural hídrico superficial o subterráneo sigue siendo un impuesto y no una tasa, estando mi representada exonerada de todo tipo de impuesto según lo establece el artículo 215 párrafo tercero del Plan de Arbitrios del año 2021.

La definición de **servicio** se encuentra en la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, Decreto 118-2003, artículo 6 inciso 2) “SERVICIO: El sistema mediante el cual se hace entrega domiciliaria o inmediata de agua por medio de cañerías, así como el tratamiento de los efluentes y otras descargas contaminantes en cuerpos de agua” es decir, para poder cobrar un servicio, la Municipalidad debe entregar agua por medio de cañerías lo cual no aplica en este caso.

Otra gestión realizada por la Municipalidad de Choloma fue la solicitud de emisión de una opinión legal por parte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico sobre la aplicación de “i) impuestos a la extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo y ii) tasas por permisos de perforación y construcción de pozos de agua subterránea, naves , bodegas industriales, oficinas administrativas y otros tipos de edificación” la cual resolvieron que concerniente al Impuesto a la extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo si corresponde su exoneración y que las tasas no están contenidas en los beneficios que otorga el régimen, asimismo, establece que quienes operan el Régimen de las Zonas Libres, como lo es mi representada, no tendrá que tramitar ninguna autorización adicional a la resolución o constancia de registro que emita esa Secretaria para el goce de exoneración. Si bien es cierto que las tasas no están contenidas en los beneficios, el cobro municipal por el cual se solicito la opinión no le corresponde gestionarse por medio de la Municipalidad de Choloma, además preguntaron por el de tasas por permisos de perforación y construcción de pozos de agua subterránea, naves, bodegas industriales, oficinas administrativas y otros tipos de edificación, no el de Tasa por servicios de Recursos Hídricos por Extracción y/o explotación de pozos de Agua Subterránea, el cual según su Plan de Arbitrios de **2019 al 2021** es un impuesto.

CUARTO: Cuarto Motivo de Nulidad. Falta de Competencia.

a. El cobro de la tasa municipal requerida por la Municipalidad de Choloma en todo caso corresponde a la **Autoridad del Agua**, ya que la Municipalidad se ha justificado con autonomía municipal para realizar estas gestiones; en este punto es

necesario establecer que dicha autonomía es otorgada por la Constitución de la República **siempre que no contraríen las leyes**, en vista de lo anterior, no se cuestiona la autonomía municipal, sino la contrariedad de leyes, en este caso, con la Ley General de Aguas debido a que en artículo 12º numeral 4 referente a los recursos naturales y municipalidades, las únicas gestiones que deben de realizar son sobre su protección mas no tienen ninguna atribución de fiscalización, manejo, control, regularización u otras similares sobre estos. Dicha atribución, de acuerdo con la Ley General de Aguas, corresponde a la Autoridad del Agua. (Art. 11.10).

b. Mi representada es una empresa categorizada como Grande, por lo que no es competencia de la Municipalidad de Choloma otorgar licencias, efectuar auditorias y por lo tanto no está facultada para efectuar cobro de impuestos ni tasas, se adjuntan comprobante.

La Municipalidad de Choloma comenzó a requerir el cobro en Julio de 2020, que hasta esa fecha no estaba en vigencia el Reglamento de la ley General de Aguas para la aplicación del debido procedimiento, asimismo cabe recordar que la administración del aprovechamiento hídrico ya estaba establecida en la ley que es atribución de la Autoridad del Agua y que, para este caso, la municipalidad solo otorga derechos de aprovechamiento de agua mediante permisos y licencias en los casos que la Ley General de guas lo establece en el **artículo 67.- "PERMISOS Y LICENCIAS:** Las Municipalidades otorgaran derechos de aprovechamiento de agua mediante permisos y licencias por la vía reglamentaria en los casos siguientes:

- 1) Usuarios domiciliarios para consumo humano:
- 2) Uso industrial, artesanal y **para micro y pequeña empresa;**
- 3) Pesca artesanal y deportiva;
- 4) Turismo Local;
- 5) Sistemas de riego que no exceda un total de diez (10) hectáreas.
- 6) Agropecuaria en explotaciones cuyo consumo en forma aislada no exceda de 0.06 litros por segundo; y,
- 7) Juntas de agua legalmente reconocidas²

Por lo tanto, mi representada no se encuentra legalmente obligada con la Municipalidad de Choloma ya que ninguno de los casos es aplicable, siendo así que la autonomía municipal en ningún caso puede ser contraria a la **Ley General de Aguas y a la Autoridad del Agua ya que en el artículo 68 de esa Ley, se establece que la Autoridad del Agua es quien otorga derechos de aprovechamiento para cuando sean:**

"3. Usos industriales u comerciales de medianas y grandes empresas y que en el artículo 81 establece que la competencia para el ordenamiento estará a cargo de la Autoridad del Agua".

QUINTO: En conformidad con lo referente al control del aprovechamiento de las aguas subterráneas, el reglamento que entro en vigor el 07 de octubre de 2021 establece que la municipalidad puede otorgar permisos y licencias solo si actúa bajo las directrices de **Mi Ambiente** y conforme a su competencia disponiendo de lo establecido en el artículo 67 de la ley y 140 del reglamento, es decir, el otorgamiento de permisos y licencias a **micro y pequeña empresa.**

SEXTO: La Municipalidad tiene la facultad de crear sus planes de desarrollo municipal, dentro de esto cabe la creación de tasas, es por esto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de su Plan de Arbitrios de 2020 crearon el Pago de Servicios Ambientales para la protección y preservación de la ecología, medio ambiente y la promoción de la reforestación y racionalizar el uso y explotación del recurso, esta tasa es para pagar por el aprovechamiento de un recurso como lo hace mi representada, sin embargo, la municipalidad de Choloma según la Ley General de Aguas no es la encargada de realizar cobros por razón de la categorización de la sociedad que represento, la cual es **Grande** asimismo, el derecho que la tasa municipal otorga ya es un derecho regulado por la Ley General de Aguas en el artículo 59, por lo tanto, no corresponde el pago a la Municipalidad ya que la Autoridad del Agua es quien le otorga el derecho de aprovechamiento y lo regula.

Por lo tanto, aplica lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el artículo 34, incisos a y c. "Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos".

a) Los dictados por órgano absolutamente incompetente;

b) Aquellos cuyo objeto sea imposible o configure un delito;

c) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido;

d) Los que se emitan infringiendo las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Continúa la Ley estableciendo en el Artículo 35. **Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder.**

SEPTIMO: El requerimiento de pago fue emitido por la Municipalidad de Choloma, institución que es absolutamente **incompetente**, además ha prescindido absolutamente del procedimiento establecido en leyes con jerarquía superior al Plan de Arbitrios, emitiendo cobros de impuestos y tasas que no le están atribuidos en la ley, por lo cual se pide se decrete la nulidad absoluta del primer requerimiento de pago con fecha 11 de abril de 2024 y cualquier otro que se haya emitido por no cumplir con los requisitos de competencia, principio de legalidad y debido proceso, los cuales son absolutamente necesarios para que un acto administrativo pueda ser válido.

OCTAVO: La Municipalidad esta facultada para la administración de su municipio, pero la discrepancia entre el plan de árbitros y ley de aguas, da lugar a un posible conflicto normativo, debido a que la contrata de aguas de la empresa es directamente competencia de la Autoridad del Agua, quien tiene la facultad para plantear este tipo de comunicaciones, así como la creación de nuevas tasas debido a que es con ellos quien esta suscrito el contrato y no la Municipalidad Mientras que la municipalidad actúe por su autonomía puede ocasionar igualmente conflicto sobre quien es la autoridad legítima, ya que la UMASA se atribuye facultades de la autoridad del agua la cual fue creada para regular, controlar y manejar el derecho de aprovechamiento de agua otorgado por la Ley general del agua siendo mi

representada una empresa categorizada como grande. Adjunto documento que lo acredita.

NOVENO: La contrata de aguas establece que el impuesto al que tiene derecho la Alcaldía Municipal de Choloma es el **Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos**, en este sentido se establece que mi representada por ser Zona Libre se encuentra exonerada del pago de impuestos municipales, hecho ya ratificado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y la Ley de Zona Libre y su reglamento, por lo tanto, siendo que el pago correspondiente a la Municipalidad se encuentra exonerado, no cabe en ninguna instancia la procedencia del cobro municipal y que paralelamente, el cobro de la tasa municipal no es valido dado que esa gestión es de control y manejo de la Autoridad del Agua.

El Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma del año 2021, expresa en el artículo 215. Contratas de Agua. "La suscripción de convenios o concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráneas (Contrata de aguas) que contiene el pago del canon por las actividades en referencia a que hace referencia el Capítulo I, Título V de la ley general de Aguas, **No Exonera** a las personas naturales o jurídicas de la aplicación de impuestos y tasas municipales establecidas en el Plan de Arbitrios en los conceptos de extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo.

"...Los impuestos municipales por concepto de extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo, **No aplican** para propietarios beneficiarios bajo el Régimen de Zonas Libres"

La Opinión Legal No. 51057-2019 de la Unidad de Servicios Legales de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente SERNA / Mi Ambiente +, de fecha 15 de Octubre de 2019, disponible en la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA).

Los impuestos municipales por concepto de extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo, **No aplican** para propietarios beneficiarios bajo el Régimen de Zonas Libres.

DECIMO: Si bien es cierto la ley faculta a la Municipalidad para que implemente tasas, estas no son de carácter antojadizo, la "tasa" como lo define el mismo plan de arbitrios del año 2020, siempre será por la contraprestación de un servicio.

Veamos el artículo **4. Tasas (Art.74 y 84, Ley de Municipalidades, Art. 75, 146,151 y 152, Reglamento General de la Ley de Municipalidades)** Tienen el carácter de tasas municipales, los siguientes: La prestación de servicios municipales directos e indirectos.

A) Son Servicios directos aquellos que se originan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizando, divisible y medible, para que el bien común utilizado, se mantenga operando, amplié o reponga.

B) Son indirectos aquellos servicios que provocan beneficio a todo el Municipio como un todo.

C) En la medida que se presten otros servicios con contemplados en este Plan, estos se regularan mediante acuerdos municipales y los mismos formaran parte del presente Plan de Arbitrios.

- D)** La utilización de bienes municipales o ejidales;
- E)** Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del Municipio de Choloma.

El Decreto N.º 181-2009 de fecha de Diciembre 2009 que contiene la Ley General de Aguas en el artículo 86 señala. MARCO TARIFARIO: El marco tarifario y su revisión será establecida por la Autoridad del Agua y en su caso por las municipalidades, **previa opinión y revisión de cálculos por parte de los Entes Reguladores respectivos.**

En este caso el ente regulador es de la opinión que no se puede cobrar en vista de que no está regulada la Ley por carecer de reglamento correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Prescripción. “La Ley de Municipalidades señala en el Artículo 106: “Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales”

Por lo que ordena la Ley antes citada, la Municipalidad de Choloma no puede cobrar años ya prescritos, es decir, puede enviar un requerimiento de pago, pero este no tiene efecto legal ya que, una vez transcurrido el plazo legal para la prescripción, el demandado tiene el derecho a oponer la prescripción.

Con todo lo anterior, la Alcaldía Municipal de Choloma se encuentra obligada a eliminar este cobro por tener vicios de nulidad, carecer de competencia legal, infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder, y la Prescripción.

Luego de que se tomen en cuenta las disposiciones anteriores sobre la principal cuestión debatida, creemos que la decisión de la resolución, descansara sobre la base firme de las normas legales establecidas para el tratamiento de nuestra condición y se anulara del primer requerimiento de pago de fecha 11 de abril de 2024, y cualquier otro que se pretende realizar ilegalmente.

APERTURA A PRUEBAS

Se solicita que por el término legal se apertura a pruebas la presente solicitud para poder presentar toda la prueba que sea útil, necesaria y pertinente, tal como Documentos públicos, Documentos Privados, Testifical y cualquier otra autorización en ley como la autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento esta petición en los artículos: 80 de la Constitución de la República; Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, Decreto 118-2003, artículo 6 inciso 2); Ley de Procedimiento Administrativo artículo 34, incisos a y c artículo 35; código Penal artículo 489 del Decreto 130-2017; Ley general de Aguas artículo 12º numeral 4,59,67,68,86; Ley de Municipalidades, Art. 75,106,146,151,y 152; Reglamento Ley General de Aguas artículo 140; Plan de Arbitrios del año 2020 artículo 181,197; Plan de Arbitrios del año 2021 artículo 215 párrafo tercero y demás aplicables.

PETICION**A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA respetuosamente pido:**

1. Admitir el presente escrito con los documentos que se acompañan.
2. Cotejar la escritura original de poder general para pleitos con la fotocopia que acompaño.
3. Apertura a pruebas por el término legal.
4. Que mediante la resolución que oportunamente se emita, se decrete la nulidad del primer requerimiento de pago de fecha 11 de abril de 2024, por las casuales de nulidad expuestas y que se proceda a descargar de la cuenta de mi representada los impuestos y tasas que no son competencia de la Municipalidad de Choloma por razón de competencia antes expuesta.- Municipio de Choloma, Cortes, 18 de Julio de 2024. - Abog. GLADIS ELIZABETH PINEDA HERRERA.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese el expediente que antecede ante los oficios del Departamento de Procuraduría Municipal para analizar y emitir dictamen calificativo con soporte de la Comisión Legal. *Qué Secretaría Municipal notifique al Departamento de Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- 18 de junio del año 2024. Choloma, Cortes, **Honorable Corporación Municipal de Choloma**, Su Oficina Por este medio le saludo deseándole éxitos en sus labores cotidianas.- Muy respetuosamente me dirijo hacia ustedes como propietario del terreno registrado a nombre de **Octavio Prieto Galdámez**, según consta e instrumento número 163 del 13 de agosto del año 1980, matrícula #1997827, Asiento #1, debidamente inscrito en Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes. Inmueble que cuenta con una extensión superficial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADAS (552,924.73)**. Mismo que se encuentra ubicado en Colonia Hacienda San Antonio, Sector S.O. en la jurisdicción del municipio de Choloma, Departamento de Cortes, identificado con cuya clave catastral **GQ344I-575-0004** y que en **CONSTANCIA DE USO DE SUELO** adjunta a esta solicitud, extendida por el Departamento de Urbanismo se estipula lo siguiente: "**De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento Territorial, aprobada en Certificación Cabildo Abierto No21** del Noviembre del 2013 se clasifica de la siguiente manera:

FRACCION 1: ZPN 100-200.

ZONA DE PRESERVACION NATURAL ENTRE COTA 100 Y 200.

AREA VERDE DE AMORTIGUAMIENTO.

FRACCION 2: ZPN 200.

ZONA DE PRESERVACION NATURAL ENTRE COTA 200.

AREA VERDE PROTEGIDA.

En este sentido, solicito ante la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente solicitamos a Ustedes cambio de uso de suelo antes descrito a **ZONA**

RESIDENCIAL CATEGORIA 1 (ZR-1), cabe mencionar que el inmueble se encuentra rodeada de viviendas similares a las que se pretende desarrollar una vez concretada la venta y procesos destinados al mismo rubro y con lotes grandes.- Agradeciendo de antemano su valiosa apoyo.- Atentamente, Octavio Prieto Galdámez.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la solicitud de cambio de uso de suelo sobre el inmueble ubicado en el sector Hacienda San Antonio, con Clave Catastral Municipal GQ344I-575-0004, Matricula #1997827 Asiento #1 del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción, ante los oficios de la Comisión Técnica (Ing. Luis M. Canales – Lic. Jorge Portillo), y a la Comisión Legal. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Catastro, y Comisión Legal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

E.- SE SOLICITA LA SOCIALIZACION Y/O CONSULTA DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPÁCTO AMBIENTAL (EseIA) CON LA POBLACION VECINA DEL AREA DEL PROYECTO URBANIZACION BELLO HORIZONTE AMPLIACION ETAPA 5.-SE EMITA CERTIFICACION DEL PUNTO DE ACTA MUNICIPAL.-SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-SE ACREDITA PODER.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, **JUAN ALEXANDER AMAYA CARRANZA**, mayor de edad, hondureño, abogado, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero de colegiación 16138, con oficinas abiertas al público en Bufete Ulloa y Asociados, Edificio Corporativo 1908, 6to Piso, Barrio Rio Piedras, 19 Avenida S.O, Tel 2516-1133 y 9455-9520 y correo electrónico Alexander.amaya@ulloayasociados.com actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. (PDI S.A. DE C.V.)** con RTN 05019998168936, condición que acredito con el Instrumento numero 149 de poder Especial para Pleitos debidamente autenticado, comparezco ante ustedes a efecto de solicitar la socialización de los resultados del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EsEIA) con la población vecina del área del proyecto Urbanización Bello Horizonte, Ampliación Etapa 5, propiedad de la sociedad antes mencionada, solicitud que hago de acuerdo a las consideraciones legales siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mi representada, la sociedad mercantil **PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A DE C.V, (PDI S.A. DE C.V.)**, tiene como finalidad el desarrollo de proyectos habitacionales en el municipio de Choloma, departamento de Cortes, y en general, todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas. **SEGUNDO:** Mi representada en fecha 25 de julio del año 2023, solicito el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado SLAS II de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), el Licenciamiento Ambiental del Proyecto Urbanización Bello Horizonte, Ampliación Etapa 5, que

consiste en el desarrollo de 138 viviendas en área urbana, de acuerdo a la Tabla de Categorización Vigente Acuerdo Ministerial 705-2021, se ubica en Sector 10, Infraestructura, Construcción y Vivienda, Sub Sector C. Vivienda, Actividad:001 Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas. Descripción: Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas, Categoría 2, quedando registrada bajo el número de expediente CAT2-323-2023.

TERCERO: Que, una vez revisada la documentación legal, por parte de la Dirección de Servicios Legales de la SERNA, el expediente fue remitido a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para su revisión; luego de ser analizado y revisado por esta Dirección, fue del parecer que la solicitud de ampliación sea resuelta dentro del expediente ambiental del proyecto Urbanización Bello Horizonte etapa 1, 2, 3, y 4 (expediente 41-A-2001) argumentando tener intima conexión entre si, además ordena recategorizar a Categoría 4 el expediente 41-A-2001 que actualmente es Categoría 3-1, considerando nosotros que dicho argumento de recategorización no es aplicable al expediente 41-A-2001, pues al contar con Licencia Ambiental otorgada Categoría 3-1, para el desarrollo de las etapas 1, 2, 3, y 4, ostenta un derecho ya adquirido de acuerdo con la legislación vigente al momento del desarrollo inicial del proyecto.

CUARTO: Que ante la determinación de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), de recategorizar el expediente ambiental 41-A-2001 y que se acumule a este el expediente CAT2-323-2023 del proyecto Urbanización Bello Horizonte, Ampliación Etapa 5, convirtiendo el proyecto a Categoría 4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental (SINEIA) solicito a esta Corporación Municipal la socialización y/o consulta de los resultados del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EsEIA) con la población vecina del área del proyecto Urbanización Bello Horizonte, Ampliación Etapa 5.

II- FUNDAMENTACION Y RELACION DEL MARCO JURIDICO APLICABLE

Fundo la presente solicitud en los artículos 80 y 82 de la Constitución de la República de Honduras, 60y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 59-C, de la Ley de Municipalidades; 19, del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 del Reglamento del SINEIA.

III. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Instrumento numero 99 de Constitución de Sociedad Maquila Internacional.
2. Instrumento 200 de reforma de sociedad Manufacturas Industriales.
3. Instrumento numero 134 de Reforma a la Constitución y Estatutos de Manufacturas Industriales.
4. Instrumento numero 196 de Reforma de sociedad Manufacturas Industriales.
5. Instrumento numero 161 de reforma a sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIOS, S.A DE C.V.
6. Instrumento numero 68 de reforma Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.
7. Instrumento numero 52 de Poder General de Administración.

8. Registro Tributario Nacional de la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
9. Instrumento numero 149 de Poder General Especial para Pleitos.
10. Carne del Colegio de Abogados de Honduras.

IV. PETICION

A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, departamento de Cortes, respetuosamente PIDO:

1. Admitir el presente escrito, junto con los documentos que acompaño.
2. Por acreditada la condición con que actuó.
3. Por presentada la solicitud de socialización del proyecto Urbanización Bello Horizonte, Ampliación Etapa 5.
4. Se proceda a emitir el correspondiente Punto de Acta donde se acredite la socialización de los resultados del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EsEIA) DEL PROYECTO.
5. Y en lo demás que se resuelva conforme a derecho.

Choloma, Departamento de Cortes, 18 de julio del año 2024.- Abg. Juan Alexander Amaya Carranza.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasladar la petición de socialización que antecede ante los oficios de la Comisión de Desarrollo Comunitario y la Jefatura de Desarrollo Comunitario, dependencia de la Comisión de Desarrollo Social. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Desarrollo Comunitario (Abg. Oscar Lagos), y Jefatura de Desarrollo Comunitario, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.-De la Directora de la Guardería Infantil de la Colonia López Arellano se recibió nota que dice: Colonia López Arellano 18 de Julio del año 2024.- Lic. Gustavo Antonio Mejía.- Alcalde Municipal de Choloma.- Señores Corporativos de la Municipalidad de Choloma.- Reciban saludos cordiales y al mismo tiempo éxitos en sus delicadas funciones administrativas.

Me es grato dirigirme a ustedes como directora de la guardería infantil la López. Quiero hacerles del conocimiento a ustedes que nosotras, nosotros lo que laboramos en la misma, desde hace dos años les venimos pidiendo la permanencia de empleo para cada una de nosotras y en vista que no se ha logrado por diferentes razones este año acudimos a ustedes para solicitarles un aumento de 50,000 lempiras a la transferencia que recibimos por parte de la Alcaldía municipal de Choloma, Cortes ya que constantemente el aumento de los niños ingresados en la institución es más grande y se requiere más personal para que sean atendidos.- Cada empleada atiende de 10 a 12 niños en diferentes edades y con un horario de 5:30 a.m. a 6:00 p.m. trabajando con esmero y dedicación muchas de ellas tienen un pago de 6,000 a 8,000 mensualmente sin ningún otro beneficio. - Dicha transferencia es de 83,333.32 mensualmente y de ese porcentaje se gastan 74,800 en pagos de empleadas teniendo un sobrante de 8,533.32 con dicho sobrante no ajusta ni para pagarles catorceavo mes a las empleadas se toma de la transferencia del mes de junio y al final del año también se liquidan con todos sus derechos ya que ellas

tienen contrato anualmente y el siguiente año son contratadas nuevamente. - Es por ello que acudimos a tan nobles corazones para que se nos tomen en cuenta en este nuevo presupuesto. Año 2024-2025. - Sin otro particular me suscribo de ustedes deseándoles éxitos.

Atentamente Licenciada Rosario E. Chirinos, Directora Guardería Infantil La López.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la correspondencia por parte de la Dirección de la Guardería Infantil "La López" y Jardín de Niños Jesús de Nazareth, a la Comisión de Desarrollo Comunitario, y Comisión de Finanzas. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Desarrollo Comunitario (Abg. Oscar Lagos), y Comisión de Finanzas (Ing. Javier Oyuela), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO.-SE MANIFIESTA DAÑO Y PERJUICIO DE MI REPRESENTADO.-SE PRESENTA DOCUMENTACION.-SE OTORGA PODER.-PETICION.

CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, **GAUTAMA ANUBIS MEJIA AVILA**, mayor de edad, hondureño, abogado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación: **0107-1994-01931** e inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero **25531**, con domicilio Profesional en la colonia La Mora, Parque Zona Industrial "Zip Choloma" Modulo K, 2 piso, Choloma, Cortes con número de teléfono 9597-0280 y correo electrónico: gautama.mejia@rejecorp.hn para efectos de comunicaciones y notificaciones: actuando en mi condición de Apoderado Procesal del Señor **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH**, quien es mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación: 0501-1968-07780, con amplias facultades para comparecer en su representación e interés y con muestras de mi acostumbrado RESPETO vengo a **INTERPONER RECLAMO ADMINISTRATIVO** en Perjuicio de mi representado.

RELACION DE HECHOS

PRIMERO: Que en fecha primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro me apersono a las oficinas de regulación de ingresos de la institución en cuestión a tramitar Solvencia Municipal de mi representado el señor **Rony Eduardo Carrillo Joch**.

SEGUNDO: Que la solvencia municipal No se extendió en vista que a mi representado le están cargando saldos pendientes del impuesto de industria y comercio del año 2017 correspondiente a la sociedad **PERTITECNO S.A. DE C.V.** sin embargo únicamente emiten un estado de cuenta donde el nombre de la sociedad fue escrito a puño y letra y No enlazando la clave catastral.

TERCERO: Que, si bien es cierto, mi representado opero y fue representante Legal de la sociedad **PERTITECNO S.A. DE C.V.** en el municipio de Choloma: durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 siendo el 2016 su último año de operación y declaración ante la municipalidad de Choloma, sociedad que en su momento se le extendió acta de cierre de negocio emitida por la Jefatura de Control Tributario de

la misma Alcaldía Municipal en su momento. **Haciendo constar que para el 2017 ya no opero ni realizo actos de comercio y existe presentación declaración ni renovación de Permiso de Operación para el año 2017.**

CUARTO: Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro me apersono a las oficinas de regulación de ingresos a tramitar solvencia municipal de mi representado, el cual, Si **fue extendida a favor de mi representado RONY EDUARDO CARRILLO JOCH**, pero cuya vigencia ya venció el pasado 30 de junio del 2024.

QUINTO: Que toda obligación en los tributos municipales prescribe **a los cinco (5) años** desde que se puede cobrar al contribuyente y mientras no se entreguen los respectivos dos (2) requerimientos extrajudiciales de Pago con un intervalo de 30 días cada uno y firmado por funcionario municipal y firma de recibido el requerimiento o constatación de entrega de este; el plazo de prescripción **No se suspende salvo por acciones judiciales.**

SEXTO: Que mi representado ya ha tramitado Solvencia Municipal de años anteriores del 2023 y2022 efectivamente.

SEPTIMO: Que la Municipalidades No pueden emitir ni calcular impuesto de industria y comercio a los negocios mientras no se presente una declaración para apertura o renovación en el permiso de operaciones de negocio firmada por el representante legal de la sociedad.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Artículo 80 Constitución de la República de Honduras: *Protege el Derecho de Petición ante cualquier Institución del estado de Honduras eso incluye también a las instituciones Autónomas y Descentralizadas como las Alcaldías Municipales.*

Artículo 1 Ley de Procedimiento Administrativo: *Que los órganos y entidades de la Administración Publica están sujetas al Estado Derecho cuando declaren, reconozcan o limiten los Derechos de los particulares.*

Artículo 29 Ley de Procedimiento Administrativo: *Las Peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios empresas o entidades que se hagan a la autoridad sino se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas se consideran aceptadas.*

Artículo 56 Ley de Procedimiento Administrativo: *Los interesados sin perjuicio de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados actuaran por medio de Apoderado. Cuyo nombramiento podrá hacer mediante Carta-Poder Autorizada por Notario o Juez cartulario en defecto de aquel, por escritura pública o por declaración verbal.*

Artículo 60, numeral b Ley de Procedimiento Administrativo: *El procedimiento podrá iniciarse...a)...b) A instancia de Persona interesada.*

Artículo 25 numeral 11 Ley de Municipalidades: *Que son facultades de la Corporación Municipal: 1)...2)...3)...4)...5)...6)...7)...8)...9)...10)...11) Recibir. Aprobar, o Improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.*

Artículo 106 Ley de Municipalidades: *De la prescripción...Las acciones que las municipalidades tuvieran en contra de los particulares, prevenientes, de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas. Prescribirán en el término de cinco (5) años únicamente plazo interrumpido por acciones judiciales.*

Artículo 200 Reglamento Ley de Municipalidades: *Para que hacienda Municipal pueda exigir el pago de deudas o tributos señalados en la Ley de municipalidades será necesario que sean **liquidadas, de plazos vencidos y actualmente exigibles.***

Artículo 201 Reglamento Ley de Municipalidades: *Para la ejecución de la deuda la administración municipal dispondrá de los siguientes procedimientos: a) Requerimiento extrajudicial de pago escrito...b). El de apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la administración municipal...c). Y el juicio siguiendo la Ley de Procedimiento Administrativo.*

Artículo 211 Reglamento Ley de Municipalidades: *Para efectos del artículo 106 de la Ley de **Municipalidades el plazo de la Prescripción será de 5 años.***

MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES

PRUEBA DOCUMENTAL NUMERO 1: Para acreditar el Hecho numero UNO: se Adjunta acta de cierre del Negocio Denominado PERTITECNO S.A. DE C.V. acta firmada por la Señora **ALTAGRACIA ABREU** en ese entonces jefa de Control Tributario en la Municipalidad de Choloma. Departamento de Cortes.

PRUEBA DOCUMENTAL NUMERO 2: Para acreditar el hecho SEGUNDO estado de cuenta SIMAFI de fecha primero (01) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024) impreso por el usuario: "CIRAHETA". Sin firma.

PRUEBA DOCUMENTAL NÚMERO 3: Para acreditar el hecho CUATRO y SEXTO hecho se acompañan Solvencia Municipal del primer semestre del año 2024 y solvencia Municipal de años anteriores 2023 y 2022 emitidas a favor de mi representado.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO:

1. CARTA Poder Original a favor del abogado **GAUTAMA ANUBIS MEJIA AVILA** debidamente autenticada por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala y firmada por el Señor **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH.**
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación de Señor **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH. Debidamente autenticado.**
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del Señor **GAUTAMA ANUBIS MEJIA AVILA. Debidamente autenticado.**
4. Fotocopia del Carné del Colegio de Abogados de Honduras numero: 25531 perteneciente al abogado **GAUTAMA ANUBIS MEJIA AVILA. Debidamente autenticado.**
5. Protocolización de Acta cierre y Liquidación de sociedad **PERTITECNO S.A. DE C.V. Debidamente autenticado. Instrumento numero:** setecientos cuarenta y seis (746).
6. Se acompañan los medios de Prueba.

PETICION:

Por lo anteriormente expresado en este acto respetuosamente **PIDO**:

1. Se admita el presente escrito.
2. Darle el trámite de Ley que corresponde.
3. Se tenga por personado el Señor **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH** en el Abogado **GAUTAMA ANUBIS MEJIA AVILA** con amplias facultades para su representación en estos asuntos.
4. En Definitiva, que mi representado pueda tramitar y se le emita la Solvencia Municipal sin problema alguno. - Abg. Gautama Anubis Mejía Ávila.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese el Reclamo Administrativo por concepto de daños y perjuicios interpuesto por profesional del derecho en su condición de apoderado procesal del señor **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH** al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen jurídico previo acuerdo corporativo. *Qué Secretaría Municipal notifique Comisión de Finanzas (Ing. Javier Oyuela) y al Departamento de Procuraduría, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

H.- Del Patronato de la Aldea La Devis se recibió nota que dice: Choloma, Cortes. 16/07/2024 .- Corporación Municipal. - Su oficina Solicitud.-

Esperando que se encuentre muy bien de salud y que este cosechando muchas bendiciones en sus funciones diarias. - Yo, **MARIA SANTANA MENJIVAR**, mayor de edad, y con numero de identidad **1314-1966-00080** y actuando en mi condición de Presidente de este patronato por este medio le estamos Solicitando nos ayude con LA CONSTRUCCIÓN de un DISPENSARIO MEDICO a Beneficio de los miembros de la comunidad ya que actualmente contamos con el Terreno para su construcción, pero no contamos con este servicio para los Residente de la ALDEA LA DAVIS y por eso nos vemos en la necesidad de acudir a ustedes como Corporación Municipal para que nos brinden su apoyo en este momento de necesidad. - Sin más que decir y agradeciéndole de antemano por su atención a la presente y en espera de una pronta respuesta positiva a nuestra solicitud. - María Santana Menjívar, Presidente del Patronato, cel. 9908-4268.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición que antecede presentada por miembros del Patronato Pro-Mejoramiento Aldea La Davis ante las Comisiones Corporativos de Salud, y de Finanzas. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Salud (Reg. Doris Fuentes) y Comisión de Finanzas (Reg. Javier Oyuela) y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

I.- SE SOLICITA SE AUTORICE LA MODIFICACION DE USO DE SUELO DE ZI-I Y ZR-III A ZR4 AMPLIACION DE LAS COLONIAS BRISAS DEL NORTE Y LA GARCIA.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes.

Yo **Verónica Torres Rivera**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada en Derecho, con DNI numero 0501-1963-00771, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE**

VIVIENDAS, S.A. (SOCODEVI, S.A.), por medio de la presente comparezco ante ustedes con el propósito de solicitar **SE AUTORICE LA MODIFICACION DE USO DE SUELOS DE ZI-I Y ZR-III A ZR-4 PARA LA AMPLIACION DE LAS COLONIAS BRISAS DEL NORTE Y LA GARCIA**, para lo cual me baso en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

I. Mi representada desde hace mas de 45 años ha impulsado en este Municipio la comercialización de lotes de terreno debidamente urbanizados como lo son La Curva, Los Cocos, La Granja, Brisas de la Candelaria, Villas de Alcalá, entre otros.

II. En fecha 20 de junio la Arquitecta María José Benítez, en su calidad de Directora del Departamento de Urbanismo de esta Municipalidad extendió las constancias de USO DE SUELO para los inmuebles con claves catastrales **GQ442D-33-0007**, **GQ442E-33-0006** y **GQ442D-53-0001**, en las cuales se establece que conforme el Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento Territorial aprobado en Certificación Cabildo Abierto No.21 de fecha 13 de noviembre del año 2013, los inmuebles se clasifican como ZR-3 (2) y Zona Industrial 1 (ZI-I).

III. En vista que, el mayor empleador que existe en el Municipio de Choloma es la Industria de la Maquila y que este fenómeno ha ocasionado el éxodo de muchas familias de las diferentes latitudes del país hacia nuestro municipio; cada vez cobra mayor importancia la necesidad de satisfacer las necesidades de vivienda de esta importante cantidad de familias hondureñas.

IV. En virtud de lo anterior, cabe reflexionar, que una clasificación de ZI-I: se caracteriza por la predominancia de uso industrial y ZR-III, implica lotes de 200.00 m² o mas, esta cantidad equivale a un poco mas de 286 v2., con los costos actuales de tierra, acaba con los sueños de una vivienda digna para muchas familias de la clase trabajadora de la maquila.

V. Además, los tres (3) lotes en mención están rodeados de asentamientos ZR-IV como ser Brisas del Norte, La García y Villas de Alcalá, con lotes de menor área, que van de 104 m², a 150 m². Por lo cual, la comercialización de lotes de 200 m².. Se vuelve poco viable para un gran sector de la población Cholomeña que perciben salarios mínimos.

VI. En vista de los antecedentes antes mencionados procedemos a solicitar: **SE AUTORICE LA MODIFICACION DE USO DE SUELOS DE ZI-I Y ZR-III A ZR-4 PARA LA AMPLIACION DE LAS COLONIAS BRISAS DEL NORTE Y LA GARCIA.**

A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes Pido: Admitir el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan; y en definitiva se autorice la **MODIFICACION DE USO DE SUELOS DE ZI-I Y ZR-III A ZR-4** de conformidad a lo expuesto en el presente documento.

Choloma. Cortes 15 de julio del 2024.- Verónica Torres R., Representante Legal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la petición de modificación de uso de suelo de ZI-I a ZR-III a ZR4 por ampliación de las Colonias Brisas del Norte y La García, presentada por la representante legal de

la Urbanizadora SOCODEVI, a la Comisión Corporativa de Tierras. Se deja constancia que el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres, se excusa y salva su voto en el presente acuerdo el que no ha participado con vos ni voto, por tener vinculo por consanguinidad con accionistas de la empresa peticionaria, dejando a consideración del seno corporativo de deliberación del asunto, y conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades. Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Tierras y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 10 de julio del 2024. Sres. Corporación Municipal.- Su oficina.

Reciban un fraternal saludo a la vez deseándoles que sigan cosechando éxitos en su beneficio de este pueblo Cholomeño. - El motivo de esta nota es para pedirle una rebaja en el costo del pago del dominio pleno que fue aprobado por la comisión de tierras de la corporación por un valor de **Lps. 48,607.76** bajo la clave catastral **GQ341R-100-0001** ubicada en la Colonia López Arellano, S.E, Choloma Cortes.

Ya que soy una madre soltera y mis ingresos apenas ajustan para poder subsistir por lo que se me dificulta poder cumplir con el 100% del monto solicitado, es por tal razón que me dirijo a ustedes para solicitarle me ayuden y me den un valor justo que yo pueda cubrir.- Se que Dios iluminara sus mentes y sus corazones y tendré una respuesta satisfactoria a mi petición.- Sin más que agregar se suscribe de usted. Keily Yamileth Montenegro Pérez, ID 0501-1989-05302.- Cel. 9746-3889.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasladar la petición de descuento por valor catastral de tierras por dominio pleno aprobado en Acta 050 Punto 5 Inciso C Numeral 4 Acuerdo Primero, presentado por la ciudadana **KEILY YAMILETH MONTENEGRO PEREZ** con DNI 0501 1989 05302 ante los oficios de la Gerencia de Catastro. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

K.- SE SOLICITA ADJUDICION DE AREA VERDE.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PODER.-TRAMITE.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES:

YO, **DENIA MAYTE VILLANUEVA RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, Abogada e inscrita en colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 7394, con oficinas ubicadas en la colonia Valle de Sula Numero dos, veintisiete calle, diecinueve avenida, casa 401, con teléfonos 2554-5110, celular 9699-1617, correo electrónico deniamayte@gmail.com, accionando en mi condición de Apoderada Legal de la Iglesia de Dios en Honduras, con personería jurídica emitida mediante resolución 691-2010, por el Secretario de estado en los Despachos de Gobernación y Justicia e inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y con registro tributario 08019003076491, tal como

lo acredito con el poder debidamente autenticado, con el debido respeto comparezco a manifestar y solicitar lo siguiente:

PRIMERO: LA IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, es una organización legalmente constituida y reconocida por el Estado de Honduras, mediante personería Jurídica emitida bajo resolución 691-2010, Personería jurídica que acompaña debidamente autenticada, es sin fines de lucro ya que su función es promover predicar el Evangélico de Jesucristo, además de la labor de acción social.

SEGUNDO: Que por este acto solicitamos se nos adjudique un lote de terreno ubicado en Brisas de La Lechuga, exactamente en La Lotificación Las Rosas, el cual limita de la siguiente manera **AL NORTE**: con Encarnación Arita Dubon, **AL SUR**: Colinda con calle, **AL ESTE**: Colinda con Encarnación Arita Dubon, **AL OESTE**: Colinda con Calle y consta de **UN MIL CIENTO DOS PUNTO SESENTA Y UN VARAS CUADRADOS (1,102.61 Vrs2) Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,581.40 Mts2)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente en el Artículo 80 de la Constitución de la República; y demás aplicables.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal **PIDO**: Admitir la presente solicitud junto con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondientes, conceder la adjudicación de un lote de terreno en área verde a La **IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS**, tenerme como apoderada legal de la misma y en lo demás resolver de conformidad a derecho corresponde. - Dania Mayte Villanueva Rivera, Apoderada Legal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición que antecede sobre adjudicación de área verde presentada por la **IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS**, a la Comisión Corporativa de Tierras, a efectos de realizar inspección de campo y pronunciamiento. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Tierra (Reg. Alexander Mejía), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

L.- SOLICITUD DE ADMISION DE INTENCION DE URBANIZAR.

Choloma, Cortes 08 de julio del 2024. - Señores Honorable Corporación Municipal.- Municipio de Choloma.- Presente.- Saludos cordialmente y éxitos en desempeño de sus delicadas funciones.- Como es de su conocimiento hace aproximadamente 2 años, se nos aprobó el Proyecto Residencial Bosques de San Juan lo cual consta en el Acta Numero 011 Punto 05 Inciso C de fecha ocho de Julio del año 2022 lo cual actualmente estamos desarrollando con grandes dificultades; producto de que algunos programas de vivienda del gobierno ya no están vigentes, por lo cual hemos adquirido compromisos financieros que con la etapa actual nos son difíciles de cumplir, sin embargo hemos cumplido con todas las directrices y normativas de esta Municipalidad en cuanto al pago de impuestos, permisos de construcción, pavimentos, sistema de agua potable etc.

En base a lo anterior y para poder cumplir con los compromisos financieros nos es urgente poder hacer un anexo a nuestro proyecto actual de aproximadamente una manzana, bajo los mismos lineamientos de la etapa actual.

PETICION

Finalmente solicitamos formalmente ADMITIR LA INTENCION de lotificar el anexo adyacente de una manzana de la Residencial Bosques de San Juan y cumplir con lo exigido por el Departamento de Urbanismo.

Atentamente Isabel Caroline Crivelli Rodríguez, DNI 0501-1992-13234.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la intención de urbanización por ampliación y anexo de Residencial Bosques de San Juan, propiedad de **ISABEL CAROLINE CRIVELLI RODRIGUEZ**, por tanto se instruye a la petición abocarse ante los oficios de la Jefatura de Urbanismo de este Gobierno Local para continuar con el debido proceso técnico-legal. *Se deja constancia que el Regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, se excusa y salva su voto en el presente acuerdo el que no ha participado con vos ni voto, por tener vinculo por consanguinidad con la peticionaria, dejando a consideración del seno corporativo de deliberación del asunto, y conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades. Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

M.- MANIFESTACION.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-TRAMITE HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, CHOLOMA, CORTES.

YO, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño, con documento Nacional de Identificación numero **0502-1978-01478**, con domicilio en la Colonia Japón de esta ciudad, con todo respeto comparezco ante **VOZ, HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL**, Manifestando lo siguiente:

PRIMERO: resulta que en fecha 13 de septiembre del año 2005, en Acta numero 66, la Corporación Municipal en aquel entonces acordó en una solicitud de Dominio Pleno otorgar a mi persona y a mi abuela paterna **FRANCISCA RODRIGUEZ**, un Lote de Terreno marcado como Lote 23 del Bloque M en la Colonia Japón, tal como aparece en el punto número cinco(Informes), letra j de dicha Acta Corporativa, y siendo que mi abuela paterna ya falleció (20/06/2023) y que su único heredero mi padre **ANGELITO RODRIGUEZ**, también falleció (17/02/2024) como lo acredito con las copias de Certificado de Acta de Defunción que se acompañan, y que en dicho acuerdo aparezco como beneficiado del mencionado Dominio Pleno, en virtud de ser el único sobreviviente que habito en dicho inmueble.

SEGUNDO: Ante esta circunstancia y encontrarme beneficiado en el Acuerdo Corporativo por haber sido reubicados y trasladados del bordo del rio Choloma a esta Colonia Japón, hoy recurro ante esta Corporación, que mediante acuerdo accede a trasladarme el Dominio Pleno en Donación a mi favor, tal como aparece en la mencionada Certificación de Acta numero 66 de fecha 13 de septiembre del 2005, por ser el único pariente sobreviviente, constando además que anteriormente no se hizo dicho trámite de Escrituración, por la enfermedad de mi abuela paterna y de mi padre, lo que ocasiono gastos monetarios.

En vista de lo anterior, a la Honorable Corporación Municipal, **PIDO**: Se admita la presente solicitud, con los Documentos Acompañados y una vez analizada la misma mediante acuerdo procedan a otorgar, reafirmar y trasladar el Dominio Pleno mediante Donación del Lote de Terreno numero 23 Bloque M, a mi favor conforme a lo actuado.- Choloma, Cortes 08 de julio del 2024.- Miguel Ángel Rodríguez López. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA**: Instruir al peticionario Miguel Ángel Rodríguez López presentar ante los oficios de este seno Corporativa, documentos contentivos de sentencias judiciales de declaratoria de herencia por la vía intestada a su favor, por su vínculo de consanguinidad con los causantes **Francisca Rodríguez y Angelito Rodríguez**. *Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

N.- EXP. PEQUEÑA MINERÍA NO METÁLICA "CANtera EL PRADO"
MANIFESTACION. - SE SOLICITA PRONTA RESOLUCION. - SE CONTINUE CON EL TRAMITE. - PETICION.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

OLBIN JOSE SARMIENTO MENA, de generales ya conocidas en el expediente de mérito, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil denominada "**NOVA CHEM S, DE R.L.**", Comparezco a usted con muestras de mi acostumbrado respeto, **PRESENTANDO MANIFESTACION, ASIMISMO SOLICITANDO PRONTA RESOLUCION**, y se continúe con el tramite por parte de esta Honorable Alcaldía municipal hasta el otorgamiento de permiso de pequeña minería no metálica a favor de mi representada. Solicitud que hago de acuerdo a los siguientes hechos o consideraciones legales siguientes:

PRIMERO: EN fecha 15 de mayo del año 2024 se presentó un escrito acreditando RESOLUCION DE DELIMITACION DE AREA OTORGADA POR EL Instituto Hondureño de geología y Minas (INHGEOMIN), debidamente autenticada.

SEGUNDO: En tal sentido y sin embargo, han pasado más de un mes sin tener respuesta del pronunciamiento de parte de esta honorable corporación Municipal, por lo que seguimos a la espera de que nos otorguen el permiso de pequeña minería no metálica a favor de mi representada.

TERCERO: Por todo lo anteriormente manifestado, solicito la pronta resolución del escrito presentado en fecha 15 de mayo del año 2024, por ende, se puede emitir de una vez la resolución definitiva de otorgamiento del permiso de pequeña minería no metálica. - **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16, Fundo la presente solicitud en los artículos siguientes; 80 de la Constitución de la Republica;1,223,53,54,55,56,60,61,62,63,64,66,67,75,76,78,79,81,84,85,97,98,99,

108,109 de la Ley General de Minería; 10,11,14,15,16,17,20,21,22,23,24,29,30,31 Reglamento de la Ley General de Minería; **PETICION**

A la Alcaldía Municipal de Choloma, reiterando mi respeto PIDO: admitir la presente manifestación de PRONTA RESOLUCION, se continúe el tramite para que emitan la resolución definitiva de otorgamiento del permiso de pequeña minería no metálica a favor de mi representada, darle el tramite de ley correspondiente y en definitiva resolver de conformidad.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los 4 días de julio de 2024. - Abog. Olbin José Sarmiento Mena.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la solicitud que antecede presentada por la empresa **NOVA CHEM S DE R.L.** ante los oficios de la Procuraduría Ambiental, del Departamento de Procuraduría Municipal. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Ambiental y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

O.- SOLICITUD.- Señores Corporación Municipal.- Tengan un cordial Saludo, deseándoles grandes éxitos en sus delicadas funciones. - El Motivo de la presente es para solicitar audiencia para dirigirnos a la sesión de Corporación el día 17 de julio del 2024 para tratar nosotros la Empresa Campesina Buena Fe, afiliada a la organización FENACH, nos dirigimos a ustedes para solicitar la donación de un terreno de 10 manzanas que estamos ocupando con cultivo de maíz y frijoles, que está ubicada entre aldea Agua Prieta y aldea La Lechuga pegado a cementerio municipal que va hacia ticamaya.- Por la cual la empresa campesina está constituida por 20 familias hondureñas del municipio de Choloma, ya que nos vemos en la necesidad de pedirles ayuda con lo antes solicitado para poder resolver el problema social de los campesinos.- De ante mano agradecemos su acostumbrada colaboración. - Firmamos la presente a los 03 días del mes de julio del año 2024.- Atentamente, José Inés Melgar-Presidente Tel. 9731-9701 y Karla Patricia Cruz-Secretaria de Actas.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase la petición presentada por el colectivo FENACH para conocimiento de este seno corporativo, quienes además comparecieron de manera personal en la presente sesión para motivar de manera verbal su solicitud ante el pleno presente. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y Gerencia de Desarrollo Comunitario, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

P.- NOTA ACLARATORIA: *Se recibió presentó solicitud presuntamente de Asociación de Migrantes Retornados y Desplazado Internos y Comité de Familias Misquitas, no obstante se omite la inserción en acta y deliberación de la misma en vista a que los peticionarios no plasmaron nombre, identidad y teléfono móvil de los peticionarios, únicamente plasmaron dos firmas ilegibles, por lo que se exhorta a los peticionarios presentar nuevamente la solicitud de manera más legible.*

Q.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 08 de julio del 2024.- **Señores Corporación Municipal. - Su Despacho.- Atención: Comisión de Tierras.-** Estimados Corporativos.- Deseándole éxitos en sus funciones edilicias. El motivo de la presente es: **SE SOLICITA RECONSIDERACION AL VALOR POR PAGAR EN OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO.-PETICION.- Choloma, Cortes 08 de julio 2024.-** YO: **PETRONA RODRIGUEZ ROSA**, con tarjeta de identidad **0501-1964-04993**, en la solicitud de COMPRA VENTA EN DOMINIO PLENO, de un lote de terreno de naturaleza municipal, ubicado en Barrio El Centro, de este municipio, con todo comparezco ante esta corporación con el objeto de solicitar UNA RECONSIDERACION, en el valor a pagar en la solicitud que se hace merito, en virtud de que al ser aprobado en dominio pleno dicha venta resulto la suma Lps.446,285.80, según Acta número 65 de fecha 03 de septiembre del año 2008, cantidad que para mi resulta elevada no conforme a mis ingresos familiares siendo este el motivo de solicitar la reconsideración antes dicha.-En vista de lo Anterior **PIDO:** Se admita la presente solicitud y de conformidad a lo peticionado, se exceda a la misma en amparo a los artículos 80 de la Constitución de la República 25, numerales 11, 21 y 70 de la Ley de Municipalidades.- Esperando una respuesta positiva a mi petición, me suscribo de ustedes, Atentamente. - Petrona Rodríguez Rosa, DNI. 0501-1964-04993.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasladar la petición de descuento por valor catastral de tierras por dominio pleno aprobado en *Acta 065 Punto 5 Inciso D en relación con el Acta 066 Punto 4 Inciso H*, presentado por la ciudadana **PETRONA RODRIGUEZ ROSA** con DNI 0501 1964 04993 ante los oficios de la Gerencia de Catastro. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

R.- NOTA ACLARATORIA: De la Jefatura de Presupuesto se recibió correspondencia **MCH-DP-060/2024**, misma que su inserción en agenda se deja en suspenso para posterior deliberación, teniendo en cuenta que la Jefatura de Relaciones Publicas deberá elaborar un informe previo a la Corporación Municipal, que motive la pretensión contentiva de traslados presupuestarios a lo interno de dicho Departamento. *Que Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Presupuesto, y Relaciones Publicas y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

5.- INFORMES.-

Por un error involuntario el informe A.- del Departamento de Tesorería Municipal se transcribió en el incisi A de Correspondencia en el cual quedó plasmado

B.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice: DICTAMEN JURIDICO PMCH 55-2024 Numero 054, Inciso J, Acta Punto 4.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN JURIDICO** sobre la presente petición **SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DEL PERIODO 2024.- SE ACOMPAÑAN**

DOCUMENTOS, - PETICION –Expediente presentado por el Abogado **ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCIA**, actuando en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA**.

PROCURADURIA MUNICIPAL. - Choloma Departamento de Cortes, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), VISTA PARA EMITIR DICTAMEN: **SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DEL PERIODO 2024.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que, de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: El Decreto Legislativo No. 174-2013, donde se reforman los artículos contentivos en la Ley de Cooperativas de Honduras establece en el Artículo 4 que son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados (as) o por las cooperativas entre si, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro. Los actos Cooperativos se regirán por las disposiciones de esta Ley. Y **LA COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA.** Es una Institución Privada sin Fines de Lucro.

CONSIDERANDO: Que Cooperativa es la entidad de carácter privado, sin fines de lucro, reconocida por el Estado conforme a la Ley de Cooperativas y según el Artículo 5 de la Ley, antes mencionada dice que en los actos cooperativos se promoverá el mejoramiento económico y social de los cooperativistas, su condición humana y su formación individual y familiar para lo cual el móvil de su realización deberá ser primordialmente el servicio y no el lucro.

CONSIDERNADO: Que el Plan de Arbitrios actual no dice en el Artículo 17 Exenciones de conformidad con lo establecido en el Art. 76, Ley de Municipalidades, están exentos del pago de impuesto sobre bienes inmuebles:

A) Los primeros L. 60,000.00 del valor catastral registrado o declarado de los bienes inmuebles urbanos y rurales habitados por sus propietarios. El remanente del valor del inmueble será sujeto a la aplicación de la tarifa establecida para uso habitacional. En los inmuebles de uso mixto, el correspondiente habitacional será objeto de la exención establecida. Solo se concederá sobre un bien inmueble, que es el que realmente habitare el propietario o la persona que lo haga con ánimo de dueño. **B)** Los inmuebles del estado. **C)** Los templos destinados exclusivamente a cultos religiosos y los centros parroquiales dentro del predio del templo, siempre y cuando no produzcan renta. **D)** Los centros de educación gratuita sin fines de lucro. **E)** Los centros de asistencia o prevención social sin fines de lucro y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo. **F)** Los centros de exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias pertenecientes a instituciones sin fines de lucro. **G)** Según Artículo 31, Decreto 199-2006, los inmuebles en el cual el propietario este protegido por la Ley integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados se le aplicará el 25% de descuento en el pago de la factura de bienes inmuebles en valores hasta

un mil Lempiras (L. 1,000.00) siempre que Plan de Arbitrios 2023 Municipalidad de Choloma 25 el propietario del inmueble sea el titular del mismo y lo habite, el beneficio será únicamente para ese inmueble. **H) Los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro autorizado de una Zona Libre, siempre y cuando las empresas propietarias de dichos inmuebles cuenten con el Certificado extendido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Para Calificar al beneficio de exención de bienes inmuebles, los beneficiarios deberán acreditar los derechos posesorios del bien inmueble mediante testimonio de escritura pública de tradición de dominio además del instrumento público de constitución de la empresa operadora.** La exención del pago por tributo de Industria, Comercio y Servicios, **NO EXIME DE LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES** correspondientes, calculadas en base al valor declarado.

Las exenciones de los incisos D, E y F de este artículo serán otorgados por la Corporación Municipal mediante emisión del acuerdo correspondiente, previo ingreso de la solicitud vía Secretaria Municipal. **Todas las exoneraciones antes citadas, deberán ser gestionadas por Profesional del Derecho debidamente colegiado con Carta Poder o Poder General para Pleitos, con copias fotostáticas de la Documentación correspondiente autenticadas por el Notario Público.**

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente en el Artículo 30 Inciso C. establece Las Instituciones de beneficencia reconocidas por el estado; las agrupaciones organizadas con fines; científicos, políticos, religiosos, culturales y deportivos que no tengan por finalidad el lucro; las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros legalmente constituidos; la iglesia como institución y los miembros del cuerpo diplomático y consular, en los casos citados en el párrafo anterior las personas o instituciones beneficiadas de la exención deben complementar los requisitos previstos en la ley del impuesto sobre la renta y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de ello, deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención que se otorgara previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos, las solicitudes de exención deberán ser presentadas durante los primeros dos meses del año (enero y febrero).

CONSIDERANDO: ARTICULO 18 plan de arbitrios vigente EL plazo para la presentación de la solicitud d exoneración del pago del Impuesto de bienes inmuebles, Impuesto de Industria, Comercios y Servicios, así como emisión del Permiso de Operación sera el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero, la presentación extemporánea dará lugar a que se le aplique una multa de 800 lempiras y será por cada clave catastral, propietario o responsable de la Empresa en el caso de Industria y Comercio / Permiso de Operación. Todas las exoneraciones antes citadas, deberán ser gestionadas por Profesional del Derecho debidamente colegiado con Carta Poder o poder general para Pleitos, con copias fotostáticas de la documentación correspondiente autenticadas por Notario Público.

CONSIDERANDO: LA COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA, se encuentra debidamente Inscrita ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el acuerdo No. 980, Libro X, Tomo I, de fecha 26 de mayo del año 2017, en virtud de reunir todos los requisitos conforme a ley y no se encuentra comprendida de las Instituciones sujetas al pago del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios, por lo que se reconoce el goce de la exoneración durante el tiempo que opere como Cooperativa sin Fines de Lucro.

POR TANTO: El Departamento de Procuraduría Municipal, conforme a las consideraciones y preceptos jurídicos que anteceden:

RESUELVE: Declarar **CON LUGAR** la exoneración del pago del impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios a favor de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA**, Por haber comprobado mediante documentos y fundamentación Jurídica de ser centro de asistencia o prevención social sin fines de lucro y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo. **SEGUNDO:** La exoneración del Pago de Impuestos Municipales, no exime al Exonerado de realizar el pago de tributos de **TASAS MUNICIPALES** por servicios Directos e Indirectos de Conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, tomando en consideración que Impuesto y Tasas son dos tributos de distinta clasificación establecidos por la administración municipal, así como la multa correspondiente por la solicitud extemporánea. Conforme a lo antes citados, Recomendamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma dictaminar con lugar, lo petitionado por **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA.**, por haber realizado su solicitud conforme a derecho, exhortamos girar instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y demás dependencias para que se realicen los descargos correspondientes, sin perjuicio de las gestiones administrativas, que el peticionario debe realizar los pagos en la Empresa Aguas de Choloma.

NOTA: El representante legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA**, subsano la solicitud de exoneración en fecha 4 de julio del 2024.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes 16 días del Mes Julio del año dos mil veinticuatro (2024). - Abog. Andrea Mory Escobar, Procuradora Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen Jurídico PMCH 55-2024 emitido por Procuraduría Municipal. SEGUNDO: Conceder la exoneración del pago de impuestos municipales durante el periodo fiscal año 2024 a la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA**, no así del pago de tasas municipales por servicios directos e indirectos de conformidad con el Plan de Arbitrios vigente. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, Gerencia de Finanzas, Jefatura de Regulación de Ingresos, y Catastro Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice: INFORME ANTEPROYECTO

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De: Arq. María José Benítez.
Jefa de Urbanismo

Asunto: Aprobación de Anteproyecto "Res. Bello Horizonte Etapa 5".

Propietario: Sociedad Mercantil Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.

Ubicación: Aldea El Barreal, Jurisdicción del Municipio de Choloma.

ANTECEDENTES

El Señor Guillermo Alfonso Kattan Salem, quien actúa en su condición de representante legal de la **Sociedad Mercantil Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V. (P.D.I)**. Quien solicita en nota de fecha 27 de febrero del año 2024 la aprobación de anteproyecto de la urbanización denominada "Residencial Bello Horizonte V Etapa" ubicado en Aldea El Barreal; Jurisdicción del Municipio de Choloma con clave catastral GQ434S-27-0076.

1. Descripción del Proyecto: Consiste en un proyecto urbanístico denominado "Residencial Bello Horizonte V Etapa", terreno que cuenta con una clasificación de uso de suelo R4, lo que da lugar al diseño de un proyecto de aproximadamente de 139 lotes de 206.50 Vrs2. El proyecto será dotado de todos los servicios de alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas.

2. Localización: Aldea El Barreal, Jurisdicción del Municipio de Choloma.

1. Aprobación de Anteproyecto.

Documento Legal

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. DE URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTALES DE URBANISMO
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención a urbanizar.	La Corporación Municipal con punto de acta No.043 Punto 1 Inciso D, del 01 de noviembre del 2023, ACUERDA: Aprobar la intención de urbanización del lote de terreno con clave catastral GQ434S-27-0076 del Proyecto Residencial Bello Horizonte V Etapa, asimismo se les exhorta a los peticionarios abocarse ante la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de infraestructura y Gerencia de Medio Ambiente para continuar con el debido proceso.
2. Acuerdo certificado de admisión de rezonificación del terreno.	La Corporación Municipal mediante acta No.059 Punto 5 Inciso D, del 19 de junio del 2024, ACUERDA: Dejar sin valor, ni efectos

	el acuerdo que consta 057-2024, Punto 4 Inciso D de fecha 24 de abril del 2024 y Acuerdo 057-2024. Punto 4 Inciso de fecha 22 de mayo del 2024, SEGUNDO: Aprobar el informe de fecha 18 de junio 2024 emitido por la Jefatura de Urbanismo.
3. Copia de Escritura Pública del Inmueble debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad.	Instrumento Público numero 127 de fecha 30 de diciembre del año 2015, inscrita en el instituto de la Propiedad bajo número de matrícula 609825, Asiento 8. Inmueble presenta hipoteca constituida a favor de Banco Occidente, según presentación No.2935192. Asiento #8. Inscrito en el Instituto de la Propiedad respectivamente.
4. Copia de Escritura pública de Constitución de Sociedad.	Copia de constitución de Sociedad de "Sociedad Mercantil Maquila Internacional S.A. de C.V" mediante instrumento publico número ocho (8) de fecha 26 de agosto del año 1985. Copia de escritura de Reforma a la constitución social de la entidad mercantil a la nueva denominación social (Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.) mediante Instrumento numero 161, de fecha 20 de agosto del 2019, inscrita bajo el No.03, Tomo 606 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Dos Punto Setenta y Cinco Metros cuadrados (46,172.75mt2), equivalentes a Sesenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés Punto Sesenta y Tres Varas (66,223.73 Vrs2), Equivalentes a Seis Punto Sesenta y Dos Manzanas (6.62 Mnzs).	46,172.75 mt2	66,223.73.Vrs2.
AREA TOTAL A URBANIZAR	40,765.67	58,468.57

DOCUMENTACION FISCAL

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTALES DE URBANISMO
1. Constancia Catastral.	•Clave Catastral de la propiedad de Sociedad Mercantil Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.v. (p.D.I.) GQ44S-27-0076 , según constancia No.3014775 emitida por la Gerencia de Catastro con un area de terreno de 46,172.75 mt2.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan Recibo de pago No. 806694, de Bienes Inmuebles

DOCUMENTACION TECNICA

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTALES DE URBANISMO	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR DEPTO. DE URBANISMO
1. Descripción de la población (impacto socio económico).	El mercado tiene como objetivo principal proporcionar viviendas sociales . El Proyecto se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas, ofreciendo un entrono seguro y cómodo con todas las comodidades necesarias para una vida digna.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígonos. b) Plano de Curvas de nivel del terreno.	El área a urbanizar es de 40,765.67 mt2 equivalentes a 58,468.57 Vr2. El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 153.00 m2 o más. No se aceptaran lotes menores a estas medidas.	El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar. Esta área de equipamiento social deberá estar ubicada al centro del proyecto, y con pendientes menores al 15% que sean aptas para construcción de cualquier obra.
3. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en fecha 08 de enero del año 2024, con número de registro PP 5002/2023 y número de registro UTCD SDSP-1274-2023, se determino que el	Firma por el Ing. Juan José Cruz, Unidad de Recepción de Proyectos.

	proyecto de electrificación para esta futura urbanización SI ES CUMPLE CON LAS NORMAS DE DISEÑO ESTABLECIDAS POR LA ENEE.	Deberá Cumplir con las recomendaciones y observaciones especificadas en el oficio RP-A-5002/2023.
4. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa de Aguas de Choloma NO PUEDE abastecerlos del sistema de agua potable, debido a que en esa zona no tenemos cobertura de abastecimiento, debiendo de buscar otras alternativas particulares de suministro de agua potable. Según nota GT-44-2023 de fecha 10 de agosto del 2023.	Deben presentar solución para abastecimiento del servicio de agua potable.
5. Factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa de Aguas de Choloma hace constar mediante nota GT-44-2023 con fecha 10 de agosto del 2023, establece que SI pueden conectar y descargar al colector sanitario municipal 15", ubicado en la calle de acceso a la Col. Primavera.	Firma por el Ing. Kenny Oviedo, Gerente Técnico de Aguas de Choloma.
6. Desechos Sólidos.	La Empresa de Aguas de Choloma hace constar mediante nota GT-44-2024 con fecha 10 de agosto 2023, establece que SI ES FACTIBLE , brindar servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos en el relleno sanitario de Municipio de Choloma.	Firma por el Ing. Kenny Oviedo, Gerente Técnico de Aguas de Choloma.
7. Factibilidad ambiental	Presentaron constancia de viabilidad Ambiental emitida por la Gerencia Municipal Ambiental con fecha 20 de diciembre del año 2023, firmada por Tania Yoselyn Solano Romero, Gerente de la GMA.	Deberá renovar constancia ambiental por parte de la GMA. Deberá comenzar con trámite de Licencia Ambiental ante la Secretaria MIAMBIENTE.
8. Constancia del instituto Hondureño de Antropología e Historia de la No existencia de vestigios.	Presenta CERTIFICACION de la Resolución No.023-G-2023 , con fecha 23 de septiembre del 2023, RESUELVE: En la inspección ocular se observa toda la superficie y no se encontró ningún tipo de rasgo arqueológico visible. Por lo tanto, con el desarrollo del proyecto	Firma el 26 de septiembre del año 2023 por la Abg. Claudia Maradiaga,

	<p>habitacional "Residencial Bello Horizonte V Etapa" No habrá daño al patrimonio arqueológico.</p> <p>Declarar con Lugar, la solicitud inspección presentada por la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V</p> <p>SEGUNDO, Liberar el área de seis punto sesenta y dos manzanas (6.62) inspeccionada.</p>	Secretaria General UHAH.
9. Constancia de COPECO.	<p>Presentan constancia donde establecen que el Equipo de prevención de la Regional 2 de la Secretaria se encuentra Trabajando en el Informe de Evaluación de Riesgo Residencial Bello Horizonte.</p>	Firma Frank Antúnez, Subcomisionado Noroccidental Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.

Conclusión:

Una vez revisada la documentación para la APROBACION de Anteproyectos de **RECOMIENDA** Honorable Corporación Municipal **APROBAR ANTEPROYECTO DE LA URBANIZACION DE RESIDENCIAL BELLO HORIZONTE 5TA ETAPA**, tomando en cuenta todas las recomendaciones que deberán ser presentadas a esta dependencia.- Atentamente, Arq. María José Benítez M. Jefe Depto. Urbanismo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el Anteproyecto del proyecto urbanístico denominado "Residencial Bello Horizonte Etapa 5", por tanto se instruye a los desarrolladores urbanísticos continuar con el debido proceso ante la Jefatura de Urbanismo de este Gobierno Local. *Que Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- INFORME DE LA COMISION DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

Nosotros Abog. Oscar Armando Lagos Ortiz, Licda. Verónica Aracely Paiz Borjas, Licda. Doris Leticia Ayala, Lic. José Tito López, Perito Mercantil y Contador Público Santos Rogelio Trejo Paz, reunidos el día miércoles 10 de julio del 2024 en la oficina del Abog. Oscar Armando Lagos Ortiz para resolver los siguientes temas:

A. Socialización Proyecto Bello Horizonte IV y V Etapa con los siguientes patronatos: Loma Verde, Villas del Marquez y el Barrial, siendo necesario dicha socialización de dichos proyectos IV y V, en la cual esta Comisión **Recomienda** que juntos con el Departamento de Desarrollo Comunitario, Comisión de Desarrollo Comunitario, Departamento de Urbanismo, Jefatura de Obras y los Patronatos antes

mencionados sea calendarizado la fecha para la sociabilización de la IV y V Etapa de Bello Horizonte, como un requisito para los permisos que se necesita en la unidad de medio ambiente enmarcado dentro de la Ley de Urbanismo Nacional.

B. Ante la solicitud de los Comité de apoyo comunitario Social de lo siguiente: Rondón de Alfredo, Corozal, Ebenezer, Porvenir del centro esta Comisión **Recomienda** admitir los presente como Comité de apoyo Comunitario Social hasta que ellos solucionen su estatus Jurídico (Personería Jurídica de Patronatos) de acuerdo a la Ley Municipal en su **Artículo N°62** que dice: En cada Municipio, Barrio, Colonia o Aldea los vecinos tendrán derecho a organizarse democráticamente en patronatos o en otras modalidades de organización comunitaria, aceptadas y reconocidas tanto por las autoridades locales como la misma comunidad y que también son auxiliares en la gestión de los intereses de la municipalidad y de sus habitantes y que tiene como objetivo procurar el mejoramiento de sus comunidades, etc....

C. Ante la problemática sucitada en Aldea EL Higüero del Sector Agrícola (Bajos de Choloma) en relación a la organización de su patronato esta Comisión solicito al jefe de Desarrollo Comunitario Lic. Yovani Servellon que informara a esta Comisión el proceso llevado a cabo para la elección de las autoridades patronales en dicha Aldea, como también se le solicito información a la Comisión de Transparencia; coordinada por la Sra. Blanca Aguilar.

Resolución:

CONSIDERANDO: Que existe un reglamento de elección de patronatos, aprobado por este órgano corporativo, llamado Corporación Municipal de Choloma, Cortes.

CONSIDERANDO: Que en certificación presentada por el Jefe de Desarrollo Comunitario, Lic. Yovani Servellon en fecha miércoles 03 de julio remitió el informe a esta Comisión, el cual consta de 22 folio y se pone de manifiesto el cumplimiento de todo el marco legal en su **Artículo N°62** de la Ley de Municipalidades y el **Artículo N°32 y 37** de reglamento interno para elección y funcionamiento de patronato, reformado en el año 2020 y el marco histórico del proceso llevado a cabo donde se eligió la Junta Directiva del Patronato de la Aldea El Higüero, mediante asamblea en fecha 11 de mayo del año 2024 el cual quedo de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD
Presidente(a)	Norma Ortiz	0502-1975-00450
Vicepresidente(a)	Sandish Raquel Velásquez	0501-1988-03137
Secretario(a) de Actas	Digna Sarahi Guevara	0502-2002-04403
Tesorero(a)	Denia Verónica Portillo	0801-1991-09812
Fiscal	José Martínez Guevara	0502-1982-01213
Vocal 1 (Comisión de Salud)	Alfonso Hernández Reyes	0502-1955-02718
Vocal 2 (Comisión de Educación)	Juana Membreño	0501-1978-03975

Vocal 3 (Comisión de Medio Ambiente)	Jesús Mejía	0502-1962-00011
Vocal 4 (Comisión de Seguridad Ciudadana)	Ricardo Ortiz Reyes	0816-1963-00059
Vocal 5 (Comisión de Mujer, 3era Edad y Juventud)	Carlos Sabillon	1606-1961-00162
Auditor Social	Ketin Maradiaga	1918-1984-00009

CONSIDERANDO: Que dicho expediente constaría con el informe la Comisión de Transparencia en su totalidad de 23 folio como prueba de dicha resolución.

Por tanto esta Comisión recomienda tener por reconocida la Junta Directiva Patronal de la Aldea El Higüero elegida por el Departamento de Desarrollo Comunitario, dirigida por el Lic. Yovani Servellon.

En dicha reunión se tomaron los tres acuerdos por los siguientes miembros Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Santos Rogelio Trejo, José Tito López con la veeduría de la Presidenta de Comisión de Transparencia Blanca Aguilar, Comisionado Municipal, Arnold Espinoza y el Jefe de Desarrollo Comunitario Licenciado Yovany Servellon, con la ausencia de la Licenciada Doris Leticia Fuentes Ayala por encontrarse fuera de la ciudad, por lo cual pedimos a esta seno Corporativo se delibere y se apruebe los tres acuerdos.

Dado en la Ciudad de Choloma, Cortes a los 24 días del mes de julio del 2024.

Abogado Oscar Armando Lagos Ortiz, Licda. Verónica Aracely Paiz Borjas, P.M y C.P Santos Rogelio Trejo, Lic. José Tito López, Lic. Yovany Servellon Depto. Desarrollo Comunitario, Sra. Blanca Aguilar Comisión de Transparencia, Arnold Espinoza Comisionado Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos en la Recomendación Inciso A y B, Mayoría Calificada en la Recomendación Inciso C, ACUERDA:

Aprobar el Informe de fecha 24 de julio del 2024 y sus tres recomendaciones emitidas por la Comisión Corporativa de Desarrollo Comunitario, por tanto se instruye a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Desarrollo Comunitario, dar cumplimiento a las mismas. *Votaron en contra de la recomendación del Inciso C que antecede del Informe en mención, los Regidores Rogelio Trejo Paz quien argumenta el proceso en relación a la elección de autoridades patronales de la Aldea El Higüero, Sector Bajos de Choloma se realizó de manera extemporáneo, y la Regidora Doris Leticia Fuentes quien argumenta dicha recomendación contradice lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley de Municipalidades, asimismo agrega que el Regidor Oscar Lagos, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Comunitario, hizo caso omiso al informe y recomendación que fue dada por la Comisión Ciudadana Transparencia (CCT). Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social,*

Jefatura de Desarrollo Comunitario, y Comisión de Desarrollo Comunitario (Reg. Oscar Lagos), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º VARIOS.-

A.- Oficio SMCH 030-2024., 24 de julio del 2024.- Honorable Corporación Municipal (2022-2026).- Choloma, Cortes.

Me place saludarles, por medio de la presente en cumplimiento al Acuerdo que consta de Acta 060-2024 Punto 6 Inciso B, se somete ante sus dignos oficios la calendarización de las Sesiones Ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024), mismas que se describen a continuación:

Mes	Días
Agosto	07 y 21
Septiembre	04 y 18
Octubre	09 y 23
Noviembre	06 y 20
Diciembre	04 y 18

Manifestando a su vez que tales fechas pueden ser susceptibles de cambios y reprogramación por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, así como circunstancias no previstas, lo anterior conformidad a lo establecido en el Artículo 31-A de Ley de Municipalidades, y en aplicación de los postulados de la autonomía de los que se encuentra revestido este seno legislativo local como máxima autoridad del municipio. Me suscribo de ustedes.

RECALENDARIZACION DE SESIONES DE CORPORACION MUNICIPAL AÑO 2024.

N.º	MESES	FECHAS
1	Agosto	14 y 28
2	Septiembre	11 y 25
3	Octubre	16 y 30
4	Noviembre	13 y 27
5	Diciembre	11 y 27

Atentamente Abog. Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la recalendarización de sesiones ordinarias de este seno Corporativo para lo que resta del año 2024; mismas que por fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones podrían ser susceptibles de cambio por razón motivada, conforme a los postulados de la autonomía municipal. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Protocolo, y Jefatura de Relaciones Publicas, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- OFICIO SMCH 031-2024, 24 de julio del 2024. - Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Honorable Corporación Municipal (2022-2026)

Me place saludarles, deseando éxitos en el ejercicio de sus funciones, por medio de la presente, en mi condición de Secretario Municipal y en consecuencia Fedatario Publico de este Gobierno Local de Choloma, Cortes, amparándome en lo estipulado

en el Artículo 345 del Código del Trabajo vigente, presento ante ustedes formal contentiva en que me sean autorizados el goce de siete (7) días de mis vacaciones correspondientes al año 2023, iniciando estas desde la fecha jueves 22 de agosto del 2024 y finalizando en fecha 30 de agosto del 2024, teniendo que presentar al normal ejercicio de mis labores enmarcadas en el Artículo 51 de la Ley de Municipalidades, en fecha martes 02 de enero del 2024.

Asimismo peticiono que en mi ausencia durante los 07 días hábiles administrativos antes citados, y para el normal ejercicio de las actividades administrativas que se realizan a lo interno del Departamento de Secretaria Municipal, se nombre como Secretaria Municipal Interna a cargo del Departamento que dirijo a mi asistente, la Señora **ZOILA JOSEFINA RIVERA FERNANDEZ** con DNI 0502-1957-00353, en vista de ser una persona que por sus años de labor con este Gobierno Local, posee amplia experiencia y empoderamiento de los procesos y procedimientos tanto dentro del Departamento de Secretaria Municipal como los Corporativos, y quien además goza de mi entera confianza a efectos de delegarle de manera temporal mis responsabilidades durante los días de mi ausencia.- Me suscribo de ustedes, agradeciendo de antemano. - Atentamente, Abg. MBL. Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Autorizar el goce de siete (7) días hábiles administrativos al Secretario Municipal, Abg. José Alejandro Callejas Badia con DNI 0826 1991 00061, iniciando estas en fecha jueves 22 de agosto del 2024 y finalizando en fecha 30 de agosto del 2024, teniendo que presentarse al ejercicio de sus labores enmarcadas en el Artículo 51 de la Ley de Municipalidades, en fecha lunes 02 de septiembre del 2024; asimismo se designa como Secretaria Municipal interina de este Gobierno Local, a la señora **ZOILA JOSEFINA RIVERA FERNANDEZ** con DNI 0502 1957 00353, colaboradora actual del Departamento de Secretaría Municipal, durante los 07 días hábiles administrativos precitados. *Que Secretaría Municipal notifique a las oficinas Locales del Registro Nacional de las Personas (RNP) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- MOCION.- Yo **GUSTAVO ANTONIO MEJIA** Alcalde del Municipio de Choloma (2022-2026) presento en carácter de moción a este pleno corporativo lo siguiente:

En marco del programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidráulicas "Padre Andres Tamayo" (PPAT) Impulsando por el Gobierno de la República a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la cual se dará inicio el proyecto "estudio de factibilidad, diseño plan de manejo y Licencia Ambiental de V etapa y cerco de protección para la fosa de relleno sanitario de Choloma por un monto aproximadamente de Lps.1, 000,000.00 Transferidos de la SERNA a la municipalidad de Choloma y que serán utilizados estrictamente en el proyecto antes mencionados de la V Etapa en las siguientes fases:

- 1- Estudio de Suelo en el área a Construir.

- 2- Topografía del Terreno en el área a construir.
- 3- Diseño Fase V Etapa-
- 4- Diseño de colector sanitario hacia lagunas de Lixiviados.
- 5- Plan de Manejo nueva fosa.
- 6- Propuesta de nueva fosa y colector de lixiviados.
- 7- Renovación de Licencia Ambiental.
- 8- Construcción de Cerco Perimetral.

Solicito: a esta Honorable Corporación la aprobación de lo antes descrito en punto de acta para continuar con las gestiones de desembolso de los fondos.

Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, y secundada por la Regidora Doris Leticia Fuentes, contentiva del desarrollo del proyecto para estudio de factibilidad, diseño plan de manejo y licencia ambiental de la Quinta Etapa y cerco de Protección para la fosa de relleno sanitario de Choloma, por un monto aproximado de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)** transferidos por la SERNA a la Municipalidad de Choloma, utilizados en las ocho fases precitadas. *Votaron en contra del presente acuerdo los Regidores Julio Cesar Crivelli Yanes, y Regidora Verónica Aracely Paiz Borjas quienes argumentan aun no han tenido a la vista ni conocimiento del Informe de liquidación de fondos del primer desembolso, elaborado por la Gerencia de Infraestructura y/o Jefatura de Obras Públicas, según lo acordado en sesión Extraordinaria #033-2023 Acuerdo Tercero de fecha 16 de Marzo del 2023.*

7º.- CIERRE DE SESION.-

Abg. Jose Alejandro Callejas Badia
Secretario municipal

En marco del programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidráulicas "Padre Andres Tamayo" (PPAT) Impulsando por el Gobierno de la República a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la cual se dará inicio el proyecto "estudio de factibilidad, diseño plan de manejo y Licencia Ambiental de V etapa y cerco de protección para la fosa de relleno sanitario de Choloma por un monto aproximadamente de Lps.1, 000,000.00 Transferidos de la SERNA a la municipalidad de Choloma y que serán utilizados estrictamente en el proyecto antes mencionados de la V Etapa en las siguientes fases:

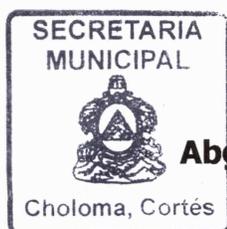
- 1- Estudio de Suelo en el área a Construir.
- 2- Topografía del Terreno en el área a construir.
- 3- Diseño Fase V Etapa-
- 4- Diseño de colector sanitario hacia lagunas de Lixiviados.
- 5- Plan de Manejo nueva fosa.
- 6- Propuesta de nueva fosa y colector de lixiviados.
- 7- Renovación de Licencia Ambiental.
- 8- Construcción de Cerco Perimetral.

Solicito: a esta Honorable Corporación la aprobación de lo antes descrito en punto de acta para continuar con las gestiones de desembolso de los fondos.

Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, y secundada por la Regidora Doris Leticia Fuentes, contentiva del desarrollo del proyecto para estudio de factibilidad, diseño plan de manejo y licencia ambiental de la Quinta Etapa y cerco de Protección para la fosa de relleno sanitario de Choloma, por un monto aproximado de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)** transferidos por la SERNA a la Municipalidad de Choloma, utilizados en las ocho fases precisadas. *Votaron en contra del presente acuerdo los Regidores Julio Cesar Crivelli Yanes, y Regidora Verónica Aracely Paiz Borjas quienes argumentan aun no han tenido a la vista ni conocimiento del Informe de liquidación de fondos del primer desembolso, elaborado por la Gerencia de Infraestructura y/o Jefatura de Obras Públicas, según lo acordado en sesión Extraordinaria #033-2023 Acuerdo Tercero de fecha 16 de Marzo del 2023.*

7º.- CIERRE DE SESION.-



Abg. Jose Alejandro Callejas Badia

Abg. Jose Alejandro Callejas Badia
Secretario municipal